



CIRCULAR CJCDMX 35/2018

**TITULARES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 12-28/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho; **en su punto resolutivo QUINTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; **este Órgano Colegiado determinó** actualizar y/o reiterar los acuerdos y circulares emitidos por el H. Consejo, relativos a los rubros de las Actas de Visitas de Inspección Ordinarias realizadas por la Visitaduría Judicial a las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, respecto al rubro de "**Fianzas**", por **acuerdo 8-40/2010**, se instruyó a la Visitadora General, para que al momento de realizar las visitas de inspección judicial, se haga hincapié en el rubro de "**control de fianzas**"; y se lleve a cabo una revisión exhaustiva de los registros de la libreta de fianzas con las boletas respectivas del juzgado; lo anterior, a fin de recabar la totalidad de la información del periodo visitado.

Así mismo, se les hace del conocimiento que con el propósito de establecer un control respecto de las pólizas de fianza que son ingresadas a su área correspondiente hasta su total tramitación, o en su caso de aquellas que fueron canceladas, deberán realizar un registro de control tanto digital como físico que abarque los siguientes rubros:

1. Número de expediente o causa
2. Número de fianza
3. Concepto de la fianza
4. Fecha de expedición
5. Vigencia de la misma
6. Monto
7. Nombre de la afianzadora que la expide
8. A nombre de quién se otorgó y en caso de incumplimiento, la obligación que dio motivo a la fianza,
9. La fecha y número de oficio con la cual se hizo del conocimiento de la afianzadora dicha circunstancia;

De igual forma, deberá verificarse que la póliza de fianza fue debidamente ratificada por el Representante Legal de la afianzadora que la expidió; con la salvedad de las que han sido excluidas por causa de interés social; instruyéndose a la a la visitadora judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que en las visitas ordinarias, unifique el cumplimiento de dicha obligación.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 31 de agosto de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MEXICO



SECRETARIA GENERAL